REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00537-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal a la pasiva (c. digital 23), en razón a que se designó de forma incorrecta la naturaleza del asunto y no se adjuntaron los anexos correspondientes (Decreto 806 de 2020).

Se tiene notificada personalmente la demandada del auto admisorio de la demanda, conforme la constancia obrante a folio 143 del cuaderno digital 22.

Como lo pedido (Fl. 141 c. digital 25) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandada JIMENA ANDREA CASAS, por lo que se designa al Dr. doctor (a) ENRIQUE CAMACHO GONZALEZ para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de la pasiva. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr